

**12. Un profesor/a de la universidad solicita la digitalización de varios capítulos de varias obras para colocarlos en el aula virtual y que los alumnos/as puedan descargárselos y leerlos ¿Se requiere algún tipo de permiso?**

Debemos tener en cuenta que los capítulos de libros tienen unos autores y unos titulares de derechos de explotación. Normalmente, los titulares serán las respectivas editoriales. En principio, necesitamos su autorización para hacer uso de los siguientes derechos sobre los materiales:

- derecho de reproducción, para digitalizar los materiales y almacenar el fichero resultante en nuestro servidor
- derecho de comunicación pública en la modalidad de puesta a disposición, para poder dar acceso a los estudiantes al material digitalizado

El art.32.4 de la LPI prevé la posibilidad de utilizar capítulos de libros con fines docentes, mediante su inclusión en aulas virtuales. Si hacemos uso de esta posibilidad hemos de remunerar económicamente a los titulares de los derechos. De momento, las universidades pagan esta remuneración a CEDRO-VEGAP en virtud de un acuerdo firmado con CRUE.

Por tanto, y mientras el acuerdo CRUE/CEDRO-VEGAP esté vigente, los profesores de las universidades que hayan firmado el contrato correspondiente con estas entidades de gestión podrán subir a las aulas virtuales hasta un capítulo de un mismo libro o el 10% de las páginas de un mismo libro y un artículo de una revista. Se podrá realizar la digitalización previa de tales obras, sin necesidad de solicitar permiso a los titulares de derechos, siempre y cuando los actos se realicen en la universidad, por su personal y con medios e instrumentos propios. Quedan excluidas, sin embargo, las compilaciones de fragmentos de obras o imágenes, las partituras y las obras de un solo uso, como los libros de ejercicios.

Si las necesidades van más allá de lo anterior, será necesario gestionar una autorización expresa, bien directamente con el titular, bien a través de la entidad de gestión correspondiente.